

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

40332 PALMA DE MALLORCA

Doña Paula Cristina de Juan Salva, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º concurso 654/2012-L y NIG n.º 07040 47 1 2012 0001051, se ha dictado en fecha 6 de noviembre de 2012, auto de declaración de concurso voluntario del deudor "Tagu Mallorca, S.L.", con CIF n.º B-07906068, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Trasimeno, n.º 26, de El Arenal.

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición.

3.º Se ha designado, como administración concursal a la letrada doña Ana Groizard Cardosa, con domicilio postal en calle Socorro, n.º 21, Bajos, 07002 de Palma, y dirección electrónica señalada [4.º Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado".](mailto:concurso>tagumallorca@puntlegal.org, para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.</p></div><div data-bbox=)

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la administración concursal en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la administración concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicada. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 21 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120079866-1